

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: BME2901500004**

Tlaxcala, Tlax., a 23 de agosto de 2016.

ING. CLICERIO RENÉ LEZAMA FLORES.
REPRESENTANTE LEGAL DE
BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PLANTA TLAXCALA
AUTOPISTA SAN MARTIN TEXMELUCAN-TLAXCALA KM. 6.5
SAN FELIPE IXTACUIXTLA,
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX. C.P. 90120

En atención a la solicitud de la actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-006-2001, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el tres de junio de dos mil dieciséis registrada con número de bitácora: 29/LU-0018/06/16, para la instalación de dos nuevos equipos denominados colectores de polvos FA01 y FA02 modelo GS4; con fundamento en los artículos 4, 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, se emite el siguiente resolutivo:

CONSIDERANDO

1. Escrito de fecha tres de junio del año en curso, mediante el cual informa sobre la instalación de dos nuevos equipos denominados colectores de polvos marca Farr Gold Series® Dust Collector, con la nomenclatura de FA01 y FA02 Modelo GS4 correspondientemente, que se ubicarán en el área de Fermentación.
2. Título de concesión para ocupar zona federal folio número 04TLX100151/18FMDL14 de diecinueve de marzo del año en curso, que otorga el permiso para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen total de 180,000.00 metros cúbicos anuales.
3. Autorización en materia de Impacto Ambiental modalidad particular, para el proyecto denominado incremento de producción a nombre de la empresa Bayer de México S.A. de C.V., emitido por esta Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala mediante oficio número DFT/G/0518/2015.
4. Escrito de fecha doce de marzo de dos mil catorce, en el cual presentó el trámite SEMARNAT-07-031 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos a través del cual solicita el cambio de razón social y representante legal presentando los instrumentos notariales libro número seiscientos veinte, instrumento veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro de veintitrés de septiembre de dos mil trece expedido por el Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal donde hace constar la fusión de sociedades que resulta de las protocolizaciones de las actas de asambleas generales extraordinarias





de accionistas de **Bayer de México S.A. de C.V.** como sociedad fusionante y que subsiste con **AgraQuest de México, S.A. de C.V.** como sociedad fusionada que se extingue del convenio de fusión celebrado entre las citadas sociedades, subsistiendo ésta como "**Bayer de México, S.A. de C.V.**" manteniéndose las mismas actividades productivas, e instrumento veintitrés mil quinientos setenta y cinco, libro seiscientos cuarenta y nueve de dieciocho de diciembre de dos mil trece expedido por el Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal donde hace constar el poder general que otorga **Bayer de México S.A. de C.V.** en favor de personas físicas entre ellas Clicerio René Lezama Flores, para actos de Administración.

5. Se establece la prórroga en el plazo de vigencia del título, así como las modificaciones y correcciones, quedan asentadas en el título reimpreso 04TLX100151/18FMDL14 y de acuerdo a la resolución B00.929.01.0631.1637 de veinticinco de mayo de dos mil catorce, emitida por la dirección local de la Comisión Nacional del Agua.
6. Expedición de actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-006/2001, por la instalación de un generador de vapor adicional, mediante oficio: DFT/G/0128/09 de once de febrero de dos mil nueve.
7. Autorización en materia de Impacto Ambiental modalidad particular para el proyecto "Proceso de mezclado de Keynote" mediante oficio DFT/G/0082/08, emitido por esta Delegación Federal, el veintiocho de enero de dos mil ocho, a favor de AgraQuest de México, S.A. de C.V.
8. Expedición de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-006/2001, que ampara la operación de la empresa AgraQuest, S.A. de C.V., mediante oficio número 471 de veinticuatro de marzo de dos mil tres por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en Tlaxcala.
9. Aviso de resolución a su solicitud de transmisión de derecho total y definitiva y modificación de gastos y diámetro de descarga presentada por AgraQuest S.A. de C.V. emitida por la dirección local de la Comisión Nacional del Agua de uno de octubre de dos mil dos, con aviso de resolución número BOO.E.15.1.0.11697-3413 para los títulos de concesión número A5TLX100151/18FMGR96 para el uso explotación de aguas subterráneas.
10. Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, presentado el trece de junio del dos mil uno.
11. Autorización en materia de Impacto Ambiental modalidad particular, para el proyecto de fabricación de Serenade, emitido por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con oficio número 740 de veinticinco de julio de dos mil uno.
12. Plan de contingencias, presentado en forma anexa a la solicitud de la actualización de la presente Licencia Ambiental Única (LAU).

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal en Tlaxcala de acuerdo con las facultades que establece el artículo 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede:

Actualización de Licencia Ambiental Única número. LAU-29-006/2001

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, ubicado en autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala Km. 6.5 Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala C.P. 90120, con número de registro ambiental (NRA): BME2901500004, que se dedica a la producción de materias primas para fabricar plaguicidas, obtenidas a partir de procesos bioquímicos.

Con relación a la producción en la actualización de la Licencia del año dos mil nueve, la información presentada fue de Keynote de 80, 000 galones (272.5 ton) y Serenade de 474.4 ton, (incluyendo todos los productos para el proceso de la fermentación), operando a una capacidad del 40% aproximadamente. Por lo que se autoriza las siguientes capacidades de producción, quedando la producción anual actualizada descrita en la siguiente tabla:

Nombre Comercial del producto	Presentación del Producto	Producción Anual
SERENADE	Biofungicida polvo	682.650 Toneladas
SERENADE	Biofungicida acuoso	2,822.799 Toneladas
SONATA	Biofungicida acuoso	1,102.500 Toneladas
KEYNOTE (REQUIEM)	Insecticida natural	328.424 Toneladas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

SEGUNDA.- La presente actualización de la Licencia Ambiental Única, registra el funcionamiento de los siguientes equipos que emiten contaminantes a la atmósfera. Se anexan dos colectores de polvo uno instalado en el Tanque Mezclador de Medios TMM-FT-15 (FA01) y el segundo colector instalado en los Formuladores de FT-23 y FT-24 (FA02) en la presente actualización de la Licencia.

EQUIPO	NOMENCLATURA DEL EQUIPO	MODELO	ESPECIFICACIONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	CONSUMO ANUAL
Caldera	UB-2	CB 200 500	500 CC	Gas Natural	1'234,631 m3



Caldera	UB-3	CB 200 500	500 CC	Gas Natural	1'105,242.10 m3
Colector de polvos	PCP-01	US de México	15HP	N/A	N/A
Colector de polvos (TMM)	FA01	GS4	3500 RPM	No aplica	No aplica
Colector de polvos (FT-23)	FA02	GS4	3500 RPM	No aplica	No aplica
Colector de polvos (FT-24)	FA02	GS4	3500 RPM	No aplica	No aplica

TERCERA.- La presente actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-006-2001, sustituye a la expedida mediante oficio: DFT/G/0519/2015 de once de marzo de dos mil quince por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Tlaxcala, y la cual queda sin efecto al ser sustituida por la presente e incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones señaladas en los considerandos y se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia; si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTA.- La operación y funcionamiento de **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda, a las condicionantes asentadas en la autorización de Impacto Ambiental, para el proyecto incremento de producción, expedida mediante Oficio DFT/G/0518/2015.

QUINTA.- La operación y funcionamiento de **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que presentó anexo a la solicitud de la Licencia Número LAU-29-006-2001 antes mencionada, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.





SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.

SÉPTIMA.- La operación de sus dos calderas marcas Cleaver Brooks UB-2 y UB-3 modelo CB 200 500 con capacidad de 500 C.C. cada uno deberán de ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

OCTAVA.- Los colectores de polvos, nomenclatura PCP-01, modelo US de México, FA01, modelo GS4, (instalado en el tanque mezclador de medios) y FA02, Modelo GS4, (instalado en los formuladores FT-23 Y FT-24) correspondientemente para el control de emisiones a la atmósfera, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOVENA.- El representante legal de **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá remitir a esta Delegación Federal en Tlaxcala, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, la Cédula de Operación Anual, de uno de marzo al treinta de junio de cada año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

DÉCIMA.- **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá de participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMA PRIMERA.- La operación de dos pozos de agua para uso industrial instalados en el establecimiento de **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá de ajustarse a las condiciones asentadas en el título de concesión una vez que obtenga la transmisión total de derechos presentada ante la dirección local de la Comisión Nacional del Agua, de fecha de veinticinco de enero de dos mil uno, para el título de concesión número A5TLX100151/18FMGR96 para el uso y explotación de aguas subterráneas. Observará, asimismo lo dispuesto en el título de concesión 04TLX100151/18FMDL14 de diecinueve de marzo del presente año que otorga el permiso para la explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen total de 180,000.00 metros cúbicos anuales.



DÉCIMA SEGUNDA.- **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, se ajustará a las cláusulas del contrato firmado con la Coordinación General de Ecología para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de su empresa, las cuales serán conducidas por colectores y emisores a la planta de tratamiento de Ixtacuixtla, operada por la Coordinación General de Ecología.

DÉCIMA TERCERA.- El manejo de los residuos peligrosos dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, identificados: bolsa que contuvo hidróxido de sodio, estopa impregnada con grasa, líquido residual del proceso de cromatografía de líquidos alta presión (HPCL), frascos ámbar de 4.0 litros que contuvieron líquidos del proceso de cromatografía (HPCL), aceite lubricante gastado, tambo metálico de 200 litros que contuvo alfa terpineno, tambo metálico de 200 litros que contuvo d-limoneno, tambo metálico de 200 litros que contuvo p-cimeno, contenedores que contuvieron grasas y aceite, lámparas fluorescentes, equipo de protección personal desechado y contaminado con sustancias químicas, material impregnado con pintura, productos fuera de especificación y caducos peligrosos, deberá manejarlos conforme a lo indicado en los artículos 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- El representante legal de **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá de garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos. Asimismo conforme a los artículos 43 y 45 del mismo Reglamento, en el caso de que la empresa no haya manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá de garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá de garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

RVCH/ICA/EPH/ITC/GSH



que establece que, cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DECIMA NOVENA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia o a la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), imponga a la empresa **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Clicerio René Lezama Flores, Representante Legal de la empresa **Bayer de México S.A. de C.V. Planta Tlaxcala**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL DELEGADO FEDERAL.

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUL

C.c. @ p. M. en I. Ana Patricia Martínez.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Cd. de México.
C.c.i.p. Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.i.p. Expediente.

RVCH/ICA/EF/ATO/GSA

ESTADO DE TLAXCALA



